



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que el termino para subsanar la demandan corrió entre los días hábiles del 21 al 27 de noviembre de 2023, término en el cual la parte interesada presento escrito. Sírvasse proveer. LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE. Secretaria.

AUTO N° 1490
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago (Valle), Doce (12) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUZ MARINA RAVE OSORIO
Demandados: MOISES ANTONIO BEDOYA AGUDELO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00301-00

A través de auto No. 1371 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y notificado el día 20 del mismo mes se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 21 al 27 de noviembre del año en curso, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término el día 27 de noviembre presento escrito aportando

- Poder otorgado por la señora LUZ MARINA RAVE OSORIO vía correo electrónico
- Demanda Liquidación de sociedad conyugal donde el demandado es el señor MOISES ANTONIO BEDOYA AGUDELO.
- Certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 375-56465.
- Recibo de impuesto predial unificado.
- Escritura publica No. 2752 de fecha 30 de diciembre de 1996.

RV: Subsanación demanda

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago

Para: Leydi Johana Rodríguez Alzate

Lun 27/11/2023 16:59

escrituras. (1).pdf

demanda Liquidacion Socied...

subsanacion demanda LMRO...

impuesto predial unificado.pdf

certificado t LMRO.pdf

poder LMRO.pdf

6 archivos adjuntos (8 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
Teléfono (2) 2131013
Calle 11 No. 5-67 piso 2, Palacio de Justicia

De: German C <germanc_villa@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 16:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago <j01fcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Patricia Fernández Clemente <aasesoriajuridica10@gmail.com>; Carlos Enrique Restrepo Díaz <cabava@hotmail.com>; greychenomutopasgarriddogs@gmail.com <greychenomutopasgarriddogs@gmail.com>

Asunto: Subsanación demanda

Buenas tardes por medio del presente adjunto envío subsanación de demanda junto con sus anexos en formato PDF, en este mismo correo se hace traslado a las partes a los correos electrónicos dados en la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico.



A pesar que del escrito de subsanación informa aportar todos los documentos requeridos en auto 1371, estos no fueron allegados, no se aportó registro civil de nacimiento de la señora LUZ MARINA RAVE OSORIO, registro civil de matrimonio de los aquí solicitantes y la relación de los activos y pasivos con indicación del valor estimado del mismo que exige el artículo 523 del Código General del Proceso

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

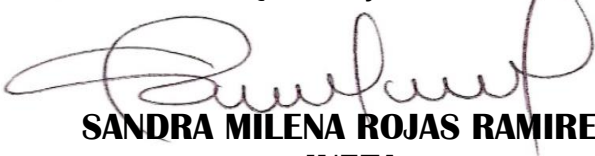
RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda Liquidación sociedad conyugal, iniciada por la señora LUZ MARINA RAVE OSORIO en contra del señor MOISES ANTONIO BEDOYA AGUDELO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Sin necesidad de desglose hágase devolución de los anexos allegados con la demanda vía correo electrónico previas las anotaciones en el índice electrónico.

3º) Archívese el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy DICIEMBRE 13 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 185 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f6a9233a214ba6a00e3b602d7305b9359a33a1cb734d7c1c004cebf5748199**

Documento generado en 12/12/2023 05:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>